



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Nº EXP: PAS 43-2022

**TITULO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ECOGRAFIA PARA EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA**

RESOLUCION DE INICIO

Visto informe de necesidad emitido por la Dirección Médica como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características justificadas a continuación:

1. MOTIVACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Para la prestación de la actual actividad asistencial ejercida en los Servicios de Cirugía Vascular, Neurología, Ginecología y Neumología del Hospital Universitario Severo Ochoa se requiere disponer de herramientas de diagnóstico por imagen que permita el desarrollo de esta actividad, siendo para ello necesario la adquisición de 4 equipos de ecografía.

Esa necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario Severo Ochoa de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez realizado estudio económico del contrato que obra en el expediente, su valor estimado, determinado según regula el art. 101 de la LCSP, será de 85.100,00€ en función de los siguientes conceptos:

- Importe del Suministro sin iva para un plazo de ejecución de 7 días:
- El presupuesto de licitación del suministro ha sido calculado: según los costes directos (ejecución material basada en el importe del bien y los costes indirectos (13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial)
- Posibles prórrogas: No procede
- Posibles modificaciones: No procede

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

En virtud de lo establecido en el art. 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos de suministros, se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto.

De conformidad con lo regulado en el art. 159.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por tratarse de un contrato de suministros, cuyo valor estimado es igual o inferior a 140.000 euros se utilizará el procedimiento abierto simplificado.

4 DIVISION DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

X No

En virtud de lo regulado en el art. 99 3 b) se considera que existen los siguientes motivos válidos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato:

- a) La división en lotes del objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico debido a las incompatibilidades de los periféricos de los equipos.

5 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Entre los medios previstos en el art. 87 de la LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad económica y financiera de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- o Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles con una cifra que suponga una vez y media el valor estimado del contrato.

b) Acreditación de la solvencia técnica:

Entre los medios previstos en el art. 89 LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad técnica de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- o Relación de los principales suministros.avalada por certificados de buena ejecución.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos propuestos serán:

1.- CRITERIO PRECIO..... 55 PUNTOS

Este criterio valorará el coste del suministro, criterio que estando vinculado al objeto del contrato, se basa en los principios de estabilidad presupuestaria y eficiencia de los recursos públicos.

2. CRITERIO EVALUABLE POR APLICACIÓN DE FORMULA45 PUNTOS

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTOS	JUSTIFICACIÓN CRITERIOS
Rango dinámico más de 270 db en los ecógrafos de vascular, neurología y		Rango dinámico: mejora la escala de grises y permite optimizar el contraste mejor al ojo del operador mejorando la

ginecología - Si..... 3 puntos - No.....0 puntos	3	discriminación de los tejidos. Por todo ello este criterio valora la mayor calidad de los equipos ofertados.
Tamaño del monitor más de 19" en los ecógrafos de vascular, neurología y ginecología: - Si..... 5 puntos - No.....0 puntos	5	Tamaño del monitor: con más tamaño del monitor, se mejora el detalle de los tejidos y se produce menos sobreesfuerzo en el ojo del operador, para esta diferenciación. Por todo ello este criterio valora la mayor calidad de los equipos ofertados.
Profundidad de trabajo más de 35 cm. en los ecógrafos de vascular, neurología y ginecología - Si..... 5 puntos - No.....0 puntos	5	Profundidad de la imagen: cuanto más alta es la profundidad de la imagen, más grande es el FOV o campo de visión y podemos adentrarnos a ver espesores más profundos. Por todo ello este criterio valora la mayor calidad de los equipos ofertados.
Posibilidad de incorporar batería interna para conseguir autonomía mayor de 60 minutos en los ecógrafo de vascular, neurología y ginecología: - Si..... 4 puntos - No.....0 puntos	4	Batería interna autonomía mayor de 60 min: Aumenta la autonomía del equipo estando desconectado de la red. Por todo ello este criterio valora la mayor calidad de los equipos ofertados.
Sondas intercambiables en el caso de los ecógrafos de vascular, neurología y ginecología: - Si..... 10 puntos - No.....0 puntos	10	Sondas intercambiables entre los equipos de Vascular, Neurología y Ginecología: Permite el uso indistintamente de cualquiera de las sondas entre los equipos. Por todo ello este criterio valora la mayor calidad de los equipos ofertados.
Modo escaneo radial 360 grados en el caso de ecógrafos de vascular, neurología y ginecología - Si..... 10 puntos - No.....0 puntos	10	Escaneo de sondas Radial 360: ofrece imagen ecográfica de la cavidad en la que se aloja la sonda dando la visión total, de toda la cavidad. Por todo ello este criterio valora la mayor calidad de los equipos ofertados.
Obtención de dos sondas doppler simultaneas en tiempo real, mediante la colocación de dos cursores doppler para flujos de vasos comprendidos en el misma área del color en el caso de ecógrafos de vascular, neurología y ginecología - Si..... 8 puntos - No.....0 puntos	8	Doble cursor Doppler simultaneo: Permite tener información simultanea de dos vasos (indistintamente de si son arteriales o venosos) en una misma imagen, para realizar una comparativa de los trazados Doppler en el mismo punto. Por todo ello este criterio valora la mayor calidad de los equipos ofertados.

Los anteriores criterios son idóneos para la adjudicación del contrato atendiendo a la naturaleza u características del objeto del contrato, estando vinculados al mismo.

7 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, se establece como criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate, los siguientes:

- o Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa
- o Ser empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre
- o Empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas.

Estos criterios son favorecen los principios sociales y laborales impulsados desde las directivas europeas.

En caso de persistencia del empate, se decidirá la oferta seleccionada mediante sorteo público.

8 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo regulado en el art. 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos, el adjudicatario deberá adoptar medidas para la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. Dicha condición se acreditará mediante declaración responsable en el momento de formalizar el contrato. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes.

En cumplimiento de lo recogido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, lo recogido en esta cláusula se considera como condición esencial de ejecución, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

9 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Jefe del Servicio de Mantenimiento y Directora Médica del Hospital U. Severo Ochoa

De este modo y de conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección general del Servicio Madrileño de Salud, (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, publicada en el BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021)

RESUELVO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del contrato de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ECONOGRAFÍA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA", cuyo presupuesto de licitación asciende a 102.971,00€ (base imponible 85.100,00€ más 21% de IVA) y un plazo de ejecución de 7 días, todo ello motivado por la necesidad descrita anteriormente.

**EL DIRECTOR GERENTE
HOSPITAL U. SEVERO OCHOA**

Firmado digitalmente por: DEL CACHO MALO DOMINGO
Fecha: 2022.05.26 07:49